

**CIRCULAR N° 14/2020**

**REF: CEJU.**

Montevideo, 21 de febrero de 2020.

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente a fin de comunicarles la Acordada N° 8061 del día veinte de febrero, cuya copia se adjunta.

Sin otro motivo saluda a Uds. atentamente.

**Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE**  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia





PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

### **Acordada N° 8061**

En Montevideo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Eduardo Turell Araquistain, Luis Tosi Boeri y Tabaré Sosa Aguirre, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

#### **DIJO:**

**I)** La Acordada N° 7572 del 18 de agosto de 2006 y sus modificativas reglamentaron el funcionamiento del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU).

**II)** El artículo 1 de la Acordada N° 8011 del 13 de diciembre de 2018 modificó el artículo 3 de la Acordada N° 7572, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada N° 7977 del 7 de junio de 2018. La nueva redacción dispone:

“El CEJU será dirigido por una Comisión Directiva integrada por dos representantes de la Suprema Corte de Justicia, uno de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, uno de las Facultades de Derecho correspondientes a las Universidades Privadas (Universidad Católica Dámaso Antonio Larrañaga, Universidad de Montevideo, Universidad de la Empresa y Centro Latinoamericano de Economía Humana), uno del Ministerio de Educación y Cultura, uno de la Asociación de Magistrados del Uruguay, uno del Colegio de Abogados del Uruguay y uno de la Dirección Nacional de la Defensa Pública.

El representante de las Universidades Privadas será electo por ellas de común acuerdo.

Los representantes durarán dos años en su función, pudiendo ser reelectos y permanecerán en la misma hasta cuando quienes los sustituyan tomen posesión efectiva de sus cargos. El desempeño de tales cargos serán de carácter honorario.

Los titulares que integren la Comisión Directiva contarán con dos suplentes cada uno, quienes, ante impedimento de los titulares respectivos, actuarán en el orden preferencial que dispongan las instituciones a quienes representen”.





**III)** El artículo 4 de la Acordada N° 7572 establece:

“La Comisión Directiva designará un Presidente y un Secretario, quienes podrán ser reelectos. Se reunirá periódicamente a propuesta de cualesquiera de sus integrantes o del Director del CEJU, quien participará en las reuniones con voz y voto. Podrá sesionar con tres integrantes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto del Director del CEJU”.

**IV)** La Corporación considera necesario modificar el quórum requerido para que sesione la Comisión Directiva del CEJU, en virtud del aumento del número de sus integrantes establecido en el artículo 3 de la Acordada N° 7572, en la redacción dada por el artículo 1 de la Acordada N° 8011. En tal sentido, la Comisión Directiva podrá sesionar con cinco integrantes.

**V)** Por otra parte, cabe poner de relieve que: la designación de un Presidente y un Secretario por parte de la Comisión Directiva del CEJU (prevista en el artículo 4 de la Acordada N° 7572) ha caído en desuso; la dirección de las reuniones de la Comisión Directiva recae, en la práctica, en el Director del CEJU; y las tareas ejecutivas propias de la función de Secretario las realiza la oficina administrativa, con la supervisión del Director del CEJU.

Por dichos motivos, la Corporación entiende conveniente modificar la redacción del artículo 4 de la Acordada N° 7572, suprimiendo las figuras de Presidente y de Secretario de la Comisión Directiva del CEJU, por no considerarlas necesarias.

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6 de la ley 15.750 del 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Modifícase el artículo 4 de la Acordada N° 7572, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“La Comisión Directiva se reunirá periódicamente a propuesta de cualesquiera de sus integrantes o del Director del CEJU, quien participará en las reuniones con voz y voto. Podrá sesionar con cinco integrantes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto del Director del CEJU”.

**2°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio *web*.



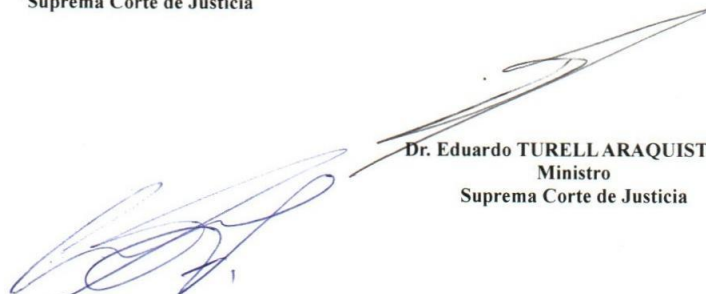


PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

  
Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Eduardo TURELLARAQUISTAIN  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

  
Dr. Luis TOSI BOERI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia

  
Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia

